



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, universidad nacional autónoma y persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, modificados sus Estatutos por Decreto del Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, cuya sede principal se ubica en la Ciudad Universitaria de Caracas, representada en este acto por su rector, el **Prof. Víctor Enrique Rago Albuja**, quien es mayor de edad, Venezolano, titular de la cédula de identidad N° V- 2.632.001, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio Marco de Cooperación por el Consejo Universitario en sesión de fecha 22 de octubre de 2025 por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, universidad pública colombiana de ámbito nacional, fundada en 1867, con Sede Administrativa ubicada en Carrera 45 No 26 – 85, Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia; representada en este acto por su rector, el **Prof. José Ismael Peña Reyes**, quien fue designado mediante Resolución N° 008 de 2026 expedida por el Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión 042 de 2026; quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades, que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán “UCV” y “UNAL” respectivamente, y conjuntamente se denominarán “**LAS UNIVERSIDADES**”, han acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, previos los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que la **UNAL**, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia y regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993.
- II. Que la **UNAL** cumple, en nombre del Estado, funciones tendientes a promover el desarrollo de la educación superior en sus más altos niveles, promover el acceso a la misma y desarrollar la docencia, la investigación, la ciencia, la creación artística y la extensión, a fin de alcanzar la excelencia y los fines establecidos en el artículo 2° del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y su Estatuto General (Acuerdo 011 de 2005).
- III. Que el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario (CSU) adopta el



REVISADO

FIRMA: _____

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la **UNAL**.

IV. Que la Resolución de Rectoría 1551 de 2014, adopta el Manual de Convenios y Contratos de la **UNAL** con el objeto de establecer las directrices generales que rigen la contratación en la Universidad, a la luz de los principios y las reglas establecidas en el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario (CSU).

V. Que la suscripción de este convenio es congruente con los objetivos de la Dirección de Relaciones Exteriores (DRE) de la **UNAL**, que apuntan a promover las relaciones externas en las áreas misionales de la Universidad (docencia, investigación y extensión) y en sus acciones en el contexto local, regional, nacional e internacional.

VI. Que el objeto del presente convenio está en concordancia con los fines de la **UNAL**, según lo establecido en el artículo 3º del Estatuto General (Acuerdo 11 de 2005 de la CSU) y con los fines establecidos para las funciones de misión de formación, extensión e investigación, tendientes a la conjunción de esfuerzos y recursos para lograr el cumplimiento de los objetivos de las partes involucradas.

VII. Que la **UCV** es una universidad pública autónoma regulada por la Ley de Universidades de 1970 y sus reglamentos parciales de 1967 y 1971.

VIII. Que la **UCV** tiene como misión crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores; y formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la nación para su desarrollo y progreso.

IX. Que la **UCV**, en el marco de la interrelación académica, ha promovido vínculos de cooperación con diferentes instituciones con el propósito de que los profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado desarrollen actividades enmarcadas en la movilidad académica que enriquezcan su formación continua, tales como la realización y participación en cursos, talleres, congresos, conferencias, estudios, proyectos de investigación y pasantías profesionales, entre otras, así como el desarrollo de tutorías de trabajos de grado y/o doctorales.

X. Que **LAS UNIVERSIDADES** signatarias son instituciones de Educación Superior, de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio Propio; con autonomía académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales de cada uno de sus Estados;

XI. Que la **UNAL** y la **UCV** desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de cooperación académica entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

XII.- Que **LAS UNIVERSIDADES**, tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural; y comparten interés en realizar intercambios de conocimientos y experiencias que les permitan acrecentar su vinculación en estos campos;

XIII. Que la cooperación en dichas áreas es beneficiosa para **LAS UNIVERSIDADES**,



REVISADO

FIRMA:

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la **UNAL**.

IV. Que la Resolución de Rectoría 1551 de 2014, adopta el Manual de Convenios y Contratos de la **UNAL** con el objeto de establecer las directrices generales que rigen la contratación en la Universidad, a la luz de los principios y las reglas establecidas en el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario (CSU).

V. Que la suscripción de este convenio es congruente con los objetivos de la Dirección de Relaciones Exteriores (DRE) de la **UNAL**, que apuntan a promover las relaciones externas en las áreas misionales de la Universidad (docencia, investigación y extensión) y en sus acciones en el contexto local, regional, nacional e internacional.

VI. Que el objeto del presente convenio está en concordancia con los fines de la **UNAL**, según lo establecido en el artículo 3º del Estatuto General (Acuerdo 11 de 2005 de la CSU) y con los fines establecidos para las funciones de misión de formación, extensión e investigación, tendientes a la conjunción de esfuerzos y recursos para lograr el cumplimiento de los objetivos de las partes involucradas.

VII. Que la **UCV** es una universidad pública autónoma regulada por la Ley de Universidades de 1970 y sus reglamentos parciales de 1967 y 1971.

VIII. Que la **UCV** tiene como misión crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores; y formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la nación para su desarrollo y progreso.

IX. Que la **UCV**, en el marco de la interrelación académica, ha promovido vínculos de cooperación con diferentes instituciones con el propósito de que los profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado desarrollen actividades enmarcadas en la movilidad académica que enriquezcan su formación continua, tales como la realización y participación en cursos, talleres, congresos, conferencias, estudios, proyectos de investigación y pasantías profesionales, entre otras, así como el desarrollo de tutorías de trabajos de grado y/o doctorales.

X. Que **LAS UNIVERSIDADES** signatarias son instituciones de Educación Superior, de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio Propio; con autonomía académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales de cada uno de sus Estados;

XI. Que la **UNAL** y la **UCV** desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de cooperación académica entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

XII.- Que **LAS UNIVERSIDADES**, tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural; y comparten interés en realizar intercambios de conocimientos y experiencias que les permitan acrecentar su vinculación en estos campos;

XIII. Que la cooperación en dichas áreas es beneficiosa para **LAS UNIVERSIDADES**,



REVISADO

FIRMA:

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

permitiendo la integración de recursos y promoviendo la calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de objetivos comunes.

XIV.- Que **LAS UNIVERSIDADES** tienen capacidad para celebrar Convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;

XV.- Que **LAS UNIVERSIDADES** tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

XIV.- Que **LAS UNIVERSIDADES** están interesadas en suscribir Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional, derivados del presente convenio marco.

Verificado el interés que comparten **LAS UNIVERSIDADES**, los signatarios acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, cuyo alcance y contenido se define en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del Objeto:

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es establecer lazos de Cooperación entre la **UCV** y la **UNAL**, en aquellas áreas académicas, investigativas y de extensión susceptibles de intercambio, basados en la calidad y la reciprocidad, a través de Convenios Específicos y programas de cooperación, con el fin de contribuir al desenvolvimiento y fortalecimiento de las relaciones entre las partes signatarias.

PARÁGRAFO: Este convenio aplica para todas las sedes, facultades y unidades académicas básicas de **LAS UNIVERSIDADES**.

SEGUNDA. - De la implementación:

El marco de colaboración se podrá implementar a través de programas y/o convenios específicos que involucren las siguientes actividades:

- a) Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos;
- b) Formular y/o administrar conjuntamente programas de postgrados, conferencias, cursos, talleres y capacitaciones de manera presencial, semi presencial y/o virtual;
- c) Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada una de **LAS UNIVERSIDADES**, la participación del personal docente e investigador, y de los estudiantes de la otra institución en cursos, capacitaciones, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en **LAS UNIVERSIDADES**;



REVISADO

FIRMA:

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

- d) Desarrollar proyectos de investigación de carácter conjunto, en los que participen investigadores de ambas instituciones en cualquiera de las áreas de interés común;
- e) Elaborar trabajos de asesoría especializada en áreas de interés común;
- f) Realizar actividades de intercambio cultural;
- g) Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interinstitucional de **LAS UNIVERSIDADES**
- h) Promover la movilidad de estudiantes y profesores, siguiendo un criterio de reciprocidad, facilitando los recursos de los que disponga cada institución;
- i) Apoyar en cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA. - De los convenios específicos:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en las cláusulas primera y segunda, deberá ser previamente acordada por las partes y establecida, según se detalle, en convenios específicos que deberán pactarse para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, personal en intercambio, y los demás aspectos que sean pertinentes.

CUARTA. - De la modificación:

Ninguna modificación, variación o alteración de este Convenio Marco de Cooperación será válida, si no es refrendada por **LAS UNIVERSIDADES** e incorporada por escrito, mediante respectivo *Adendum* por mutuo acuerdo entre las partes, que formará parte integrante del mismo.

QUINTA. - De la planificación de las actividades:

- a) Las partes elaborarán un programa de actividades conjunto para el año académico y propondrán los convenios específicos necesarios para su desarrollo.



REVISADO

FIRMA:

JAB

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

- b) Estos programas y/o convenios específicos, serán aprobados por **LAS UNIVERSIDADES** antes del período académico en el cual serán aplicados. En caso necesario, se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.
- c) **LAS UNIVERSIDADES** darán seguimiento a las actividades acordadas a través de los respectivos coordinadores.

SEXTA. - De la gestión de conflictos y solución de diferencias:

El presente Convenio Marco de Cooperación es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por una Comisión integrada por los responsables de Relaciones Interinstitucionales de **LAS UNIVERSIDADES** y un profesor delegado de cada institución que esté involucrado en el desarrollo de las actividades donde se ha generado el conflicto, quienes tratarán de resolver de manera directa y de mutuo acuerdo, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente convenio, las cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se comunique a la otra parte el motivo del conflicto, durante la vigencia del convenio.

En caso de no llegar la Comisión anteriormente nombrada a un acuerdo, **LAS UNIVERSIDADES** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles acudirán a los mecanismos alternos de resolución de conflictos como la transacción, la conciliación o la amigable composición.

SÉPTIMA. - Del uso de la imagen:

En los casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este Convenio, una de las instituciones considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, deberá solicitar autorización previa a la otra parte mediante los procedimientos que la otra universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.



REVISADO

FIRMA:

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

OCTAVA. - Propiedad intelectual:

Los convenios específicos a los que se hace referencia en la cláusula tercera, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS UNIVERSIDADES** y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

LAS UNIVERSIDADES facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

Para el caso de la **UNAL**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, mientras que para la **UCV** aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Propiedad Industrial, la Ley Sobre Derechos de Autor y las resoluciones emanadas del Consejo Universitario.

NOVENA. - De la vigencia:

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la firma conjunta del presente acuerdo, en caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

El Convenio podrá ser prorrogado por el mismo tiempo mediante consentimiento mutuo por escrito de **LAS UNIVERSIDADES** a través de suscripción de otrosí, por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de su vencimiento

DÉCIMA. - Condiciones financieras:

El presente Convenio no debe interpretarse como una obligación financiera inmediata para ninguna de **LAS UNIVERSIDADES**, en la medida en que se establecen compromisos e intenciones generales que se concretarán mediante convenios específicos. Sin embargo, **LAS UNIVERSIDADES** acuerdan que el alcance y el tipo de cooperación están restringidos por los recursos financieros disponibles.



REVISADO

FIRMA:

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

LAS UNIVERSIDADES podrán recurrir en forma conjunta, o por separado, a fuentes alternas de Cooperación y financiamiento determinados en Convenios Específicos según el proyecto a realizar, dicho compromiso debe entenderse meramente enunciativo y no taxativo.

DÉCIMA PRIMERA. - De la finalización:

Este Convenio Marco de Cooperación podrá finalizarse en virtud de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del período establecido para su vigencia;
- b) Acuerdo mutuo de las partes;
- c) Incumplimiento por alguna de **LAS UNIVERSIDADES** de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento, mediante acta suscrita por **LAS UNIVERSIDADES**.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones, otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable (huelgas, bloqueos, revoluciones, entre otros).

- e) Por decisión de una de las instituciones de rescindir el acuerdo, previa manifestación por escrito a la otra institución con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha que se pretende su terminación.

En el supuesto de extinción de este Convenio Marco de Cooperación, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión.

LAS UNIVERSIDADES no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. Inexistencia de relación laboral.



REVISADO

FIRMA:

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, **LAS UNIVERSIDADES** convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual, por lo que su intervención en la ejecución de este convenio, no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con la otra institución.

DÉCIMA CUARTA. Inexistencia de régimen de solidaridad.

No existe régimen de solidaridad entre **LAS UNIVERSIDADES**, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. Indemnidad

LAS UNIVERSIDADES se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes en el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. Coordinación. Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de **LAS UNIVERSIDADES** facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas. Asimismo, cada una de **LAS UNIVERSIDADES** nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

Por la UCV:

Nombre: Prof. Dra. María Fátima Garcés Da Silva, o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente.
Cargo: Vicerrectora Académica.
Dirección: Av. 21 de noviembre, Edificio el Rectorado, Oficina 216. Ciudad Universitaria.
Ciudad: Caracas, Venezuela
Teléfono: +58 212 6054023
email: gerenciaejecutiva.ucv@gmail.com / Vicerrectoradoacademico@ucv.ve

Por la UNAL

Nombre: Prof. Dr. Camilo Andrés Cortés Guerrero, o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente.
Cargo: Director de Relaciones Exteriores.
Dirección: CRA 45 # 26- 85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 514



REVISADO

FIRMA:

APB

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 3165650
Email: dre_nal@unal.edu.co

DÉCIMA SEPTIMA. Protección de datos. LAS UNIVERSIDADES se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados, a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando se establezca de forma legal. Para el caso de la UNAL, los datos suministrados serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012. En el caso de la UCV, aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los instrumentos legales, así como la jurisprudencia, derivada del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y ejecución.

El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por la UCV

Dr. Víctor Enrique Rago Albuja
Rector

Por UNAL

V.B. 6/10/26

Prof. Dr. José Ismael Peña Reyes
Rector

Fecha de la firma:
En Caracas, 19-Mayo 2026.

Fecha de la firma:
En Bogotá, 19-MAYO - 2026.